



BOLETÍN 14-07 NOVEDADES TRIBUTARIAS ADUANERAS Y CAMBIARIAS

Mediante el Decreto Reglamentario No. 1536 del 7 de mayo de 2007, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, modificó los Decretos 2649 y 2650 de 1993 que regulan la contabilidad comercial en nuestro país.

En particular, mediante el artículo 1º de dicho decreto se modifica el artículo 51 del Decreto 2649 de 1993, eliminando la obligación de reconocer la inflación en los estados financieros, con lo cual se derogan los ajustes por inflación para efectos contables.

Así mismo se aclara que los ajustes acumulados (suponemos que a 31 de diciembre de 2006) en los activos, pasivos no monetarios y cuentas de orden seguirán formando parte del saldo de estas cuentas para todos los efectos contables y que deberán revertirse los registrados en el año 2007. Adicionalmente mediante los artículos siguientes se modifican los artículos 64, 73 y 90 del DR 2649 de 1993, sobre la valorización de activos, los ajustes diferidos y la revalorización del patrimonio.

De esta forma a partir del año 2007 se eliminan en forma armónica los ajustes por inflación para efectos contables y fiscales, sólo permaneciendo transitoriamente las partidas conciliatorias de de los ajustes de los activos y/o pasivos cuando existían diferencias en las bases que deberán tener un tratamiento especial.

Saludos,

Jorge E. Rodríguez R.

Avenida 15 No. 124-03 Of.410 Bogotá D.C.

Tel: 2149524 Fax: 2149187

[DR MCIT 1536 070507 Regl 2649-93 y elimina AXI](#)

Nota: Los conceptos y opiniones contenidos en este boletín se emiten a título informativo y se basan en una razonable interpretación de las normas vigentes. En consecuencia, las decisiones tomadas utilizando la información aquí contenida son responsabilidad de los lectores.